

RECIBIDO 07 JUL 2025

RECIBIDO 07 JUL 2025

Hora: 9:03

Por: [Signature]

Hora: 9:08

Por: [Signature]



CONTRATO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (24-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ, Y EL SEÑOR BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CODIMSA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA CHOVAL, COBAN, ALTA VERAPAZ.-----

[Signature]

Licda. María Emilee Winter Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

[Signature]

En el Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, el diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte Yo, **FELIPE POP CUCUL**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y cuatro, veintitrés mil ciento noventa, un mil quinientos ocho (2264 23190 1508), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la primera (1ª) calle uno guion once (1-11) zona uno (1), Edificio Municipal, de esta ciudad, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz**, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo de Adjudicación del Cargo Número cero cero ocho guion dos mil veintitrés (008-2023) de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por La Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, del Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de Cobán, Alta Verapaz; y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cinco guion dos mil veinticuatro (5-2024), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, extendida por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Cobán, con fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticinco (2025); y con NÚMERO DE CUENTADANCIA dos mil veintidós guion un mil seiscientos guion un mil seiscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-1600-1601-22-001), según RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CUENTADANCIA de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, emitida por la Contraloría General de Cuentas; con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones noventa y siete mil setecientos setenta y siete (4097777), a mi representada en el curso del presente contrato se le podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN o LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte, Yo, **BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta, cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete, cero doscientos uno (1930 48787 0201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **CODIMSA**, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa número trescientos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro (399134), del Registro Mercantil de la República de Guatemala, inscrita bajo el número de Registro setecientos trece mil trescientos noventa y tres (713393), Folio seiscientos catorce (614) del Libro seiscientos setenta y cinco (675) de Empresas Mercantiles, con número de Expediente doce

CODIMSA
Codinsa.gob.gt@gmail.com 3037-4423 3017-5433
Nit: 1527238-9





[Handwritten signature]

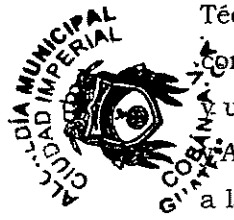
Licda. Flor Escobar Quintanilla
ABOGADA Y NOTARIA

[Handwritten signature]

CODIMSA
Codinsa que@gmail.com 5077147 3991813
RUC: 15273369

mil novecientos setenta y dos guion dos mil dieciséis (12972-2016), con fecha de emisión diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023); con Número de Identificación Tributaria -NIT- quince millones doscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y nueve (15273369); señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la dirección: Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, en el curso del presente contrato también podré denominarme **EL CONTRATISTA**. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD o MUNICIPALIDAD DE COBÁN:** Es la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, representada por el Señor Alcalde Municipal; **EL CONTRATISTA:** Es el señor **BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA**, en su calidad de propietario de la empresa mercantil denominada **CODIMSA**, quién realizará el objeto del presente contrato; **LA ASEGURADORA:** Es la institución que expide las Fianzas o Seguros de Caución; **EL SUPERVISOR**, es la persona asignada por **LA MUNICIPALIDAD** para verificar los aspectos de la ejecución y que colaborará con la Comisión Receptora y Liquidadora; **LA COMISIÓN:** Es la Comisión Receptora y Liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, encargados de realizar la recepción y liquidación del proyecto denominado **CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA CHOVAL, COBAN, ALTA VERAPAZ**. Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal anteriormente anotados; que nos hemos cerciorado que las representaciones y/o calidades que ejercemos son suficientes de conformidad con la Ley para obligarnos y suscribir el presente contrato y habiendo tenido a la vista los documentos relacionados, en las calidades con que actuamos, celebramos el presente **CONTRATO** para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA CHOVAL, COBAN, ALTA VERAPAZ**, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016), Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017) y Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021); Artículo treinta y cinco (35) inciso u), del Decreto doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y demás leyes aplicables; y el proceso de Licitación Pública efectuado para el efecto, identificado como "**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 13-2025**", con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones setecientos sesenta y un mil ciento dos (25761102). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **1) Bases de Licitación Pública. 2) Especificaciones**



Técnicas. 3) Especificaciones Especiales. 4) Planos. 5) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones setecientos sesenta un mil ciento dos (25761102), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invitó a las empresas o entidades interesadas en ofertar la Ejecución del Proyecto descrito en el presente contrato. 6) Oferta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**. 7) Actas números cuarenta y ocho guio dos mil veinticinco (48-2025) de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y cincuenta y dos guion dos mil veinticinco (52-2025) de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), del Libro para Actas de Recepción, Calificación y Adjudicación de Procesos de Cotizaciones y/o Licitaciones de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, que contiene la Calificación y Adjudicación de oferta del proyecto en referencia; 9) Certificación del Punto Decimo del Acta de Sesiones del Concejo Municipal número setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (74-2025), de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veinticinco (2025), que contiene la aprobación de la adjudicación total por parte del Concejo Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**. Los documentos anteriormente descritos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, **BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA**, manifiesto que a través de la empresa mercantil de mi propiedad CODIMSA, acepto expresamente la obligación de ejecutar el proyecto denominado **CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA CHOVAL, COBAN, ALTA VERAPAZ**, de conformidad con los siguientes renglones: -----

Licda. Karla Emilee Quintanilla Casar
ABOGADA Y NOTARIA

CODIMSA
Codinsa.pw@gmail.com 5047-145 3049-843
NIC: 1521218-9

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Costo Total
MEDIDAS DE RIESGO					
1.1 CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA					
1.1.1	Replanteo topográfico excavación	A. especie	1.00	Q10,000.00	Q10,000.00
1.1.2	Excavación de desperdicio (corte)	m3	6,842.00	Q41.00	Q280,522.00
1.1.3	Conformación y compactación material de relleno estructural	m3	122.00	Q401.00	Q48,922.00
1.1.4	Elevación de plataforma e=0.60 mts. (material de relleno estructural)	m3	420.00	Q403.00	Q169,260.00
1.1.5	Acarreo material de desperdicio	m3- km	6,842.00	Q26.75	Q183,023.50
1.2 CONSTRUCCIÓN DE PILOTES					
1.2.1	Excavación de pilotes	metros	768.00	Q945.00	Q725,760.00
1.2.2	Aplicación de lodos estabilizadores en paredes de pilotes	metro	384.00	Q285.00	Q109,440.00
1.2.3	Construcción de pilotes in situ	metro	384.00	Q675.00	Q259,200.00
1.3 ESTRUCTURA PRINCIPAL RAMPA INTERIOR					
1.3.1	Columnas 0.35 x 0.35 mts.	metro	58.00	Q1,200.00	Q69,600.00
1.3.2	Vigas principales 0.20 x 0.45 mts.	metro	67.50	Q1,318.00	Q88,965.00
1.3.3	Losa rampas, e=0.10 mts.	m2	56.50	Q665.00	Q37,572.50
1.3.4	Pasamanos	metro	79.00	Q775.00	Q61,225.00
1.3.5	Pasamanos exteriores	metro	32.00	Q675.00	Q21,600.00
1.4 MUROS DE CERRAMIENTO DE RAMPAS					
1.4.1	Cimiento corrido 0.40 x 0.20 mts	metro	38.50	Q625.00	Q24,062.50
1.4.2	Desplante	m2	24.25	Q286.00	Q6,935.50



ALCALDIA MUNICIPAL
CIUDAD IMPERIAL
COBÁN, A. D. C.
GUATEMALA

[Handwritten signature]
Licda. María Emme Aldivia Saak
ABOGADA Y NOTARIA

CODIMSA
Codinsa quefigma.com 503-7423 900-800
M.E. 1527216-9

1.4.3	Solera de humedad 0.20 x 0.20 mts	metro	38.50	Q438.00	Q16,863.00
1.4.4	Columna 0.15 x 0.30 mts	metro	4.80	Q745.00	Q3,576.00
1.4.5	Levantado de muro	m2	22.00	Q225.00	Q4,950.00
1.5	GRADAS DE CONCRETO REFORZADO				
1.5.1	Viga de cimentación (0.20 x 0.40 mts.)	metro	1.48	Q745.00	Q1,102.60
1.5.2	Gradas de concreto reforzado	metro	8.10	Q1,430.00	Q11,583.00
1.5.3	Losa techo gradas, e=0.10 mts.	m2	16.60	Q900.00	Q14,940.00
1.5.4	Levantado cenefa perimetral sobre losa de gradas	m2	6.60	Q210.00	Q1,386.00
1.6	BARANDA SOPORTE (PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)				
1.6.1	Baranda soporte	A. especie	4.00	Q1,080.00	Q4,320.00
1.7	CUNETA				
1.7.1	Cuneta de concreto armado	metro	96.00	Q725.00	Q69,600.00
1.8	RAMPA				
1.8.1	Fundición de rampa	m3	1.60	Q4,260.00	Q6,816.00
1.8.2	Cimiento corrido (0.10 X 0.20 mts.)	metro	45.00	Q220.00	Q9,900.00
1.8.3	Levantado de block de piedra (paredes laterales)	m2	17.40	Q225.00	Q3,915.00
1.9	BAJADAS PLUVIALES				
1.9.1	Sistema de bajadas pluviales	metro	157.40	Q130.00	Q20,462.00
1.9.2	pozo de absorción	A. especie	1.00	Q7,000.00	Q7,000.00
1.9.3	Cajas de registro (drenaje pluvial)	m2	4.00	Q1,015.00	Q4,060.00
1.9.4	Pañuelos	m2	411.50	Q80.00	Q32,920.00
1.10.	DESFOGUE DE AGUAS PLUVIALES PERIMETRAL				
1.10.1	Sistema de bajadas pluviales	metro	92.00	Q615.00	Q56,580.00
1.11	SALIDAS DE EMERGENCIA				
1.11.1	Señalización vías de evacuación	A. especie	43.00	Q210.00	Q9,030.00
	MEDIDAS AMBIENTALES				
1.12	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO				
1.12.1	Sistema de drenaje	metro	108.00	Q248.00	Q26,784.00
1.12.2	Cajas de registro	A. especie	2.00	Q5,100.00	Q10,200.00
1.13	SISTEMA DE TRATAMIENTO SECUNDARIO				
1.13.1	Excavación	m3	44.00	Q100.00	Q4,400.00
1.13.2	Acarreo material de desperdicio	m3	40.00	Q35.00	Q1,400.00
1.13.3	Instalación biodigestores	litro	10,000.00	Q15.75	Q157,500.00
1.13.4	Caja de extracción de lodos	A. especie	1.00	Q2,440.00	Q2,440.00
1.13.5	Pozo de absorción	A. especie	1.00	Q5,375.00	Q5,375.00
1.14	ACCESORIOS SANITARIOS				
1.14.1	Accesorios sanitarios	A. especie	85.00	Q952.00	Q80,920.00
1.15	INSTALACION (ILUMINACION)				
1.15.1	Luminarias	A. eléctrico	86.00	Q960.00	Q82,560.00
1.16	CISTERNA DE AGUA POTABLE				
1.16.1	Excavación de cisterna	m3	26.00	Q252.00	Q6,552.00
1.16.2	Acarreo material de desperdicio	m3	23.50	Q55.00	Q1,292.50
1.16.3	Preparación de base para cisterna	m2	7.00	Q130.00	Q910.00
1.16.4	Viga de amarre (0.25 X 0.25)	metro	10.80	Q460.00	Q4,968.00
1.16.5	Columnas tipo 1	metro	11.00	Q420.00	Q7,620.00
1.16.6	Solera de corona (cisterna)	metro	10.80	Q340.00	Q3,672.00
1.16.7	Armado de cisterna	m2	41.40	Q849.00	Q35,148.60
1.16.8	Relleno de compactación	m3	2.10	Q390.00	Q819.00
1.16.9	Aislante externo de cisterna	m2	2.10	Q415.00	Q871.50
1.16.10	Pañuelo en cisterna	m2	7.05	Q80.00	Q564.00
1.16.11	Acabados en paredes internas de cisterna	M2	41.00	Q95.00	Q3,895.00
1.17	CUARTO DE BOMBEO (1.40 x 2.05)				
1.17.1	Excavación	m3	2.75	Q162.00	Q445.50
1.17.2	Preparación de base	m2	2.90	Q135.00	Q391.50
1.17.3	Losa de cimentación	m2	2.90	Q460.00	Q1,334.00
1.17.4	Paredes de block pineado	m2	6.00	Q450.00	Q2,700.00
1.17.5	Losa tradicional	m2	2.90	Q575.00	Q1,667.50

	1.17.6	Aplicación de cernido	m2	15.40	Q215.00	Q3,311.00
	1.18	JARDINERAS				
	1.18.1	Cimiento de jardinera	metro	56.00	Q110.00	Q6,160.00
	1.18.2	Jardineras pineadas	m2	38.40	Q175.00	Q6,720.00
	1.18.3	Alisado gris + sellador de concreto	m2	6.95	Q150.00	Q1,042.50
	1.18.4	Jardinización	m2	46.45	Q144.00	Q6,688.80
	1.19	RECOLECCION DE RESIDUOS				
	1.19.1	Basureros	A. especie	41.00	Q440.00	Q18,040.00
	2.1	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS				
	2.1.1	Replanteo cimentación	A. especie	1.00	Q3,600.00	Q3,600.00
	2.1.2	Excavación	m3	393.48	Q235.00	Q92,467.80
	2.1.3	Cama de material granular, e=0.20 mts.	m3	152.00	Q172.00	Q26,144.00
	2.1.4	Concreto de limpieza, e=0.10 mts	m2	152.00	Q285.00	Q43,320.00
	2.1.5	Zapatras tipo 1 (2.10 x 2.10 x 0.50 mts.)	m3	52.92	Q5,450.00	Q288,414.00
	2.1.6	Zapatras tipo 2 (3.00 x 2.50 x 0.50 mts.)	m3	7.50	Q5,575.00	Q41,812.50
	2.1.7	Zapatras tipo 3 (5.00 x 2.00 x 0.50 mts.)	m3	10.00	Q5,655.00	Q56,550.00
	2.1.8	Zapatras tipo 4 (1.50 x 1.50 x 0.50 mts.)	m3	2.25	Q4,655.00	Q10,473.75
	2.1.9	Zapatras tipo 5 (3.00 x 2.00 x 0.50 mts.)	m3	3.00	Q5,500.00	Q16,500.00
	2.1.10	Zapatras tipo 6 (4.50 x 2.00 x 0.50 mts.)	m3	4.50	Q5,600.00	Q25,200.00
	3.1	COLUMNAS PRINCIPALES				
	3.1.1	Columnas tipo 1 (0.40 x 0.40 mts.)	metro	280.16	Q1,250.00	Q350,200.00
	3.2	VIGAS PRINCIPALES				
	3.2.1	Vigas principales (0.25 x 0.50 mts)	metro	535.00	Q1,245.00	Q666,075.00
	3.3	CONSTRUCCIÓN DE LOSA				
	3.3.1	Losa tradicional entepiso, e=0.11 mts.	m2	487.00	Q780.00	Q379,860.00
	3.3.2	Losa tradicional azotea, e=0.11 mts.	m2	405.00	Q780.00	Q315,900.00
	3.3.3	Levantado de cenefa perimetral	m2	54.40	Q177.00	Q9,628.80
	3.4	PISO SOBRE TERRENO NATURAL				
	3.4.1	Piso de concreto, e=0.10 mts.	m2	606.00	Q385.00	Q233,310.00
	4.1	MUROS DE MAMPOSTERIA REFORZADA				
	4.1.1	Cimiento corrido 0.40 x 0.20 mts	metro	182.00	Q625.00	Q113,750.00
	4.1.2	Desplante	m2	109.20	Q286.00	Q31,231.20
	4.1.3	Solera de humedad 0.20 x 0.20 mts	metro	182.00	Q438.00	Q79,716.00
	4.1.4	Columna tipo 1 (0.15 x 0.15 mts.)	metro	537.00	Q430.00	Q230,910.00
	4.1.5	Columna tipo 2 (0.15 x 0.20 mts.)	metro	18.00	Q465.00	Q8,370.00
	4.1.6	Columna tipo 3 (0.15 x 0.30 mts.)	metro	40.88	Q500.00	Q20,440.00
	4.1.7	Columna tipo 4 (0.15 x 0.28 mts.)	metro	85.00	Q430.00	Q36,550.00
	4.1.8	Columna tipo 5 (0.15 x 0.10 mts.)	metro	70.00	Q390.00	Q27,300.00
	4.1.9	Soleras intermedias (0.15 x 0.20 mts)	metro	596.00	Q420.00	Q250,320.00
	4.1.10	Levantado de muro	m2	820.00	Q244.00	Q200,080.00
	4.2	MUROS DE MAMPOSTERIA REFORZADA (PARTELUZ)				
	4.2.1	Cimiento corrido 0.40 x 0.20 mts	metro	10.50	Q625.00	Q6,562.50
	4.2.2	Desplante	m2	6.30	Q286.00	Q1,801.80
	4.2.3	Solera de humedad 0.20 x 0.20 mts	metro	10.50	Q438.00	Q4,599.00
	4.2.4	Columna (0.15 x 0.15 mts.)	metro	62.00	Q430.00	Q26,660.00
	4.2.5	Soleras intermedias y corona (0.15 x 0.20 mts)	metro	63.00	Q420.00	Q26,460.00
	4.2.6	Levantado de muro	m2	54.00	Q244.00	Q13,176.00
	5.1	CUBIERTA CENTRAL				
	5.1.1	Tijeras de soporte	metro	56.00	Q1,295.00	Q72,520.00
	5.1.2	Cubierta	m2	171.50	Q617.00	Q105,815.50
	5.1.3	Columna de soporte (0.15 x 0.15 mts.)	metro	4.00	Q430.00	Q1,720.00
	5.1.4	Arco de concreto reforzado (0.15 x 0.15 mts.)	metro	19.00	Q465.00	Q8,835.00

Licda. María Estrella Espinoza
ABOGADA Y NOTARIA

CODIMSA
Codinsa@gmail.com 5027-1483 9174-8183
Nit: 1572319-9



ALCALDE MUNICIPAL
CIUDAD IMPERIAL
COBÁN, A. D.
GUATEMALA

Dr. María Emme Quintana Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

[Signature]

CODIMSA
Códima gu@gmail.com 5017483 3011543
NIT: 152721849

5.1.5	Culatas	m2	23.84	Q300.00	Q7,152.00
6.1 INSTALACION ELECTRICA (FUERZA)					
6.1.1	Tomacorrientes	A. eléctrico	89.00	Q267.00	Q23,763.00
6.2 ACOMETICA ELECTRICA					
6.2.1	Poste para acometida	A. eléctrico	1.00	Q6,800.00	Q6,800.00
7.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS					
7.1.1	Excavación	m3	127.50	Q85.00	Q10,837.50
7.1.2	Acarreo material de desperdicio	m3	127.50	Q45.00	Q5,737.50
7.2 FUNDICION DE CONCRETO ARMADO					
7.2.1	Fundición de piso	m2	510.00	Q357.00	Q182,070.00
7.3 PINTURA					
7.3.1	Pintura para (cancha)	m2	450.00	Q86.00	Q38,700.00
7.4 EQUIPAMIENTO					
7.4.1	Tablero y porteria movil	A. especie	4.00	Q11,425.00	Q45,700.00
8.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS					
8.1.1	Excavación	m3	27.25	Q135.00	Q3,678.75
8.1.2	Acarreo material de desperdicio	m3	27.25	Q81.00	Q2,207.25
8.2 ADOQUINAMIENTO					
8.2.1	Colocación de adoquines	m2	185.08	Q315.00	Q58,300.20
8.2.2	Topes (0.10 x 0.20 m)	metro	191.90	Q65.00	Q12,473.50
8.3 ESCALONES EXTERIORES					
8.3.1	Cimiento corrido (0.10 X 0.20 MTS)	metro	92.50	Q130.00	Q12,025.00
8.3.2	Levantado block de piedra	m2	18.90	Q286.00	Q5,405.40
8.3.3	Relleno estructural (escalones)	m3	7.50	Q565.00	Q4,237.50
8.3.4	Huella y contrahuella	m2	60.00	Q161.00	Q9,660.00
8.4 BANQUETA					
8.4.1	Fundición de piso	m2	20.00	Q320.00	Q6,400.00
8.4.2	Topes (0.10 X 0.25 mts.)	METRO	30.00	Q103.00	Q3,090.00
9.1 INSTALACION HIDRAULICA					
9.1.1	Sistema de agua potable	metro	176.50	Q212.00	Q37,418.00
9.1.2	Lavamanos + pila	A. especie	4.00	Q4,585.00	Q18,340.00
10.1 ALISADO GRIS + SELLADOR DE CONCRETO (PAREDES, COLUMNAS Y VIGAS)					
10.1.1	Acabado en paredes, columnas y vigas	m2	1,436.00	Q100.00	Q143,600.00
10.1.2	Blanqueado en paredes	m2	818.00	Q68.00	Q55,624.00
10.1.3	Fachaleta tipo ladrillo en paredes	m2	66.00	Q325.00	Q21,450.00
10.1.4	Paredes con blocks de vidrio (0.19 X 0.19 X 0.08)	m2	12.60	Q1,450.00	Q18,270.00
10.2 LAVAMANOS + PILA					
10.2.1	Acabado tipo alisado gris	m2	60.00	Q65.00	Q3,900.00
10.3 PUERTA Y VENTANAS					
10.3.1	Ventanas	m2	245.88	Q1,084.00	Q266,533.92
10.3.2	Puertas	m2	47.22	Q1,245.00	Q58,788.90
10.3.3	Cerramiento metálico exterior	m2	5.95	Q1,150.00	Q6,842.50
10.3.4	Puerta metálica exterior t-7	m2	3.70	Q1,250.00	Q4,625.00
10.4 ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO (PARRILLA No. 3 @ 0.15 M)					
10.4.1	Base de lavatrasto y mesa tradicional	m2	3.84	Q825.00	Q3,168.00
10.4.2	Acabado en base de lavamanos y mesa adicional (alisado gris)	m2	4.60	Q115.00	Q529.00
10.5 IDENTIFICACION DE BAÑOS					
10.5.1	Figuras humanas de pvc	A. especie	4.00	Q305.00	Q1,220.00



11.1		BAÑOS HOMBRES - MUJERES, PRIMER NIVEL				
11.1.1	Solera base	metro	33.80	Q140.00	Q4,732.00	
11.1.2	Columna de amarre	Metro	37.80	Q95.00	Q3,591.00	
11.1.3	Levantado de block tabique pineado	m2	32.40	Q205.00	Q6,642.00	
11.1.4	Solera de remate	metro	33.80	Q140.00	Q4,732.00	
11.1.5	Azulejo en paredes	m2	184.00	Q345.00	Q63,480.00	
11.1.6	División metálica de mingitorios	m2	3.90	Q1,685.00	Q6,571.50	
11.2		MESA DE CONCRETO ARMADO (BAÑO DE MUJERES)				
11.2.1	Mesas de concreto	m2	3.36	Q830.00	Q2,788.80	
11.2.2	Acabado en mesas de concreto	m2	3.90	Q85.00	Q331.50	
12.1		MOBILIARIO Y EQUIPO				
12.1.1	Mobiliario	A. especie	381.00	Q440.00	Q167,640.00	
12.1.2	Equipo	A. especie	381.00	Q1,525.00	Q581,025.00	
12.1.3	Juegos infantiles	A. especie	2.00	Q74,350.00	Q148,700.00	
12.1.4	Contenedores de basura	A. especie	3.00	Q8,650.00	Q25,950.00	
13.1		RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN				
13.1.1	Rótulo del proyecto	A. especie	1.00	Q3,887.43	Q3,887.43	
13.1.2	Rótulo con letras pvc en 3d	A. especie	15.00	Q1,375.00	Q20,625.00	

COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q 8,804,000.00	
---------------------------------	--	--	--	-----------------------	--

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE

IMPUTARÁ EL GASTO: A) VALOR DEL PROYECTO: El valor por el cual **EL**

CONTRATISTA ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,804,000.00)** monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según aprobación de la adjudicación otorgada a la Empresa Mercantil denominada **CODIMSA**, propiedad del señor **BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA**, por parte del Concejo Municipal de Cobán, mediante Punto Decimo del Acta de Sesiones del Concejo Municipal número setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (74-2025), de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **B) FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a **EL CONTRATISTA** mediante cheque. Para dar cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No.SAT-DSI-243-2019 y al Oficio Circular No. 02-2019 emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas para la gestión de pago únicamente se aceptará Factura Electrónica en Línea -FEL-. **1. PLAZO PARA PAGOS:** El plazo para los pagos será dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuera presentada la documentación completa que se estipule para cada uno en el presente contrato. **2. ANTICIPO:** La cantidad de: **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,760,800)**, por concepto de **ANTICIPO** que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del presente contrato, tal como lo estipula el Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y Artículo cincuenta y uno (51) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; y por ende, con destino **ESPECIFICO** para la ejecución de la obra, el cual será invertido en los renglones de trabajo conforme el programa de inversión presentado por **EL**

CONTRATISTA mediante cheque. Para dar cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No.SAT-DSI-243-2019 y al Oficio Circular No. 02-2019 emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas para la gestión de pago únicamente se aceptará Factura Electrónica en Línea -FEL-. **1. PLAZO PARA PAGOS:** El plazo para los pagos será dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuera presentada la documentación completa que se estipule para cada uno en el presente contrato. **2. ANTICIPO:** La cantidad de: **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,760,800)**, por concepto de **ANTICIPO** que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del presente contrato, tal como lo estipula el Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y Artículo cincuenta y uno (51) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; y por ende, con destino **ESPECIFICO** para la ejecución de la obra, el cual será invertido en los renglones de trabajo conforme el programa de inversión presentado por **EL**

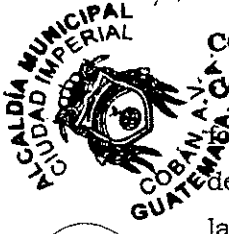
ALCALDIA MUNICIPAL
 CIUDAD IMPERIAL
 COBÁN, GUATEMALA

Licda. María Emilee O'Donnell Sosa
 ABOGADA Y NOTARIA

[Handwritten signature]

CODIMSA
 Empresa Mercantil S.A.
 Calle 14 y 15, Zona 13, Cobán, Guatemala
 Tel: +502 7441 1111





CONTRATISTA. Dicho Anticipo deberá quedar totalmente amortizado por **EL CONTRATISTA** al finalizar la obra, debiéndose calcular para el efecto los descuentos en la forma prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con base al monto de cada uno de los pagos subsiguientes. Si por el contrario, **EL CONTRATISTA NO** inicia la obra o **NO** invierte el anticipo dentro de los términos contenidos en el presente contrato, pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido en favor de **LA MUNICIPALIDAD** o bien efectuará el reintegro correspondiente. Previo al pago correspondiente al **ANTICIPO, EL CONTRATISTA** deberá entregar a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Anticipo; **b)** Impresión de la habilitación del Libro de Bitácora electrónica generada del portal de la Contraloría General de Cuentas; **c)** Fotocopia de Acta de Inicio del Proyecto; **d)** Póliza de la Fianza de Anticipo; **e)** Póliza del seguro para garantizar los riesgos a que están sujetos los trabajos y a terceras personas; **f)** Cronograma de inversión del anticipo (presentado en Oferta) autorizado por **EL SUPERVISOR** y por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**. **g)** Cualquier otro documento objeto de este proceso de Licitación que sea considerado y requerido por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD** y/o Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz. **3) PAGOS PARCIALES DE ESTIMACIONES.** La cantidad correspondiente a un noventa por ciento (90%), **LA MUNICIPALIDAD** conviene hacerla efectiva en pagos parciales a través de estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado, previo informe de **EL SUPERVISOR**. Para el pago de las estimaciones, **EL CONTRATISTA** entregará un proyecto de estimación a **EL SUPERVISOR**, dentro de los cinco (5) días de haberlo recibido, **EL SUPERVISOR** deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia la informara por escrito inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD** con renglones de trabajo debidamente detallados, procediendo hasta entonces con el pago respectivo, quedando bajo la responsabilidad de **EL SUPERVISOR** la verificación de los trabajos ejecutados que son objeto de pago. Así mismo para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Estimación firmada y sellada por **EL CONTRATISTA**; **b)** Cuadro de Avance físico de renglones ejecutados, firmado y sellado por **EL CONTRATISTA**; firmado, timbrado y sellado por el supervisor residente del proyecto por parte de **EL CONTRATISTA**, con Visto Bueno de **EL SUPERVISOR** asignado al proyecto y Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** Certificados de Calidad de Materiales y Pruebas de Laboratorio de los trabajos realizados (identificados con el nombre del proyecto y/o documento que lo respalde); **d)** Impresión del Libro de Bitácora Electrónica con las anotaciones correspondientes, generada del portal de la Contraloría General de Cuentas; **e)** Juego de fotografías impresas a color y en formato CD; **f)** Fotografía del Rótulo instalado (para pago de primera estimación). **g)** Fotocopia de la Licencia de Construcción emitida por la Municipalidad de Cobán, A.V. (para el pago de primera estimación); **Lo anterior deberá entregarse en tres (3) reproducciones originales: Una (1) para ser entregada a la Dirección de Supervisión de Proyectos y dos (2) para la encargada de proyectos de la Gerencia de la Administración Financiera Integrada Municipal; h)** Factura conforme a

[Handwritten signature]
 Licda. Karla Estrella Quintanilla
 ABOGADA Y NOTARIA

CODIMS SA
 codinsa.cl@gmail.com 5037-4433 001-843
 110-162218-9

[Handwritten signature]





las regulaciones tributarias vigentes. (Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No.SAT-DSI-243-2019 y al Oficio Circular No. 02-2019 emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas); i) Cualquier otra documentación objeto de esta Licitación que sea considerada por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD y/o Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz**; j) Para la aprobación del pago, deberá contarse con el informe y cuadro de estimación de **EL SUPERVISOR** con el Visto Bueno del Señor Alcalde Municipal. **4)** Para el pago de la última estimación que corresponde a un **DIEZ POR CIENTO (10%)**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar además de los documentos antes indicados los siguientes: **a)** Copia del acta de recepción de la ejecución del proyecto; **b)** Informe favorable de **EL SUPERVISOR** con la aprobación de su jefe inmediato superior y con el Visto Bueno del Señor Alcalde Municipal, en la que especifique que **EL CONTRATISTA** cumplió debidamente con todas las obligaciones y especificaciones contenidas en el presente contrato; **c)** Fianzas de Conservación de Obra y Saldos deudores; **d)** Juego completo de fotografías impresas a color y en CD desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización; **e)** Juego de Planos Finales conforme lo establecido en la Cláusula Décima literal "r" del presente contrato. **f)** Cualquier otra documentación objeto de esta Licitación que sea considerada por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD y/o Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz**; **Lo anterior deberá entregarse en tres (3) reproducciones originales: Una (1) para ser entregada a la Dirección de Supervisión de Proyectos y dos (2) para la encargada de proyectos de la Gerencia de la Administración Financiera Integrada Municipal**; **g)** Factura conforme a las regulaciones tributarias vigentes. (Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No.SAT-DSI-243-2019 y al Oficio Circular No. 02-2019 emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas). Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en quetzales moneda de curso legal en Guatemala. **C) FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO:** Los pagos deberán imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:-----

-EJERCICIO FISCAL 2025-					MONTO PROGRAMADO				
ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA					FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTO
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	RENGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	
14	003	001	000	002	332	31	0101	0004	Q8,804,000.00
TOTAL CONTRATADO									Q8,804,000.00

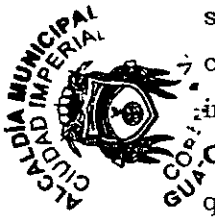
del presupuesto de gastos de **LA MUNICIPALIDAD**, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero veintidós guion dos mil veinticinco (022-2025) y Constancia de Disponibilidad Financiera -CDF- número cero veintidós guion dos mil veinticinco (022-2025), del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), emitidas por la Encargada de Presupuesto y Encargado de la Unidad de Tesorería y aprobadas por el Gerente de la Administración Financiera Integrada Municipal, con fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticinco (2025). **QUINTA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Y/O VARIACIÓN EN EL VALOR DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor del contrato de obra pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto se emitirán los siguientes documentos: **a)** Órdenes de cambio, **b)**

[Handwritten signature]
 Licda. Karla Emille Quintanilla Sosa
 ABOGADA Y NOTARIA

CODIMSA
 Estructuras y Proyectos S.A.
 C.A. - Guatemala - Guatemala
 Tel: 1527318-8



suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual. **B)** Cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, se afecte el desarrollo normal de los trabajos, **EL CONTRATISTA** hará la solicitud de suspensión a **EL SUPERVISOR** exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión y trasladará a la Autoridad Superior de **LA MUNICIPALIDAD**, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **a)** Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto convenido por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de Autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** **A ejecutar el proyecto en Aldea Choval, Cobán, Alta Verapaz, lugar que ya es conocido por EL CONTRATISTA en su localización;** **e)** A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, cuyo personal dependerá directamente de él; **f)** No subcontratar total o parcialmente el proyecto sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases, especificaciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones especiales, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo desde ya a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** Tramitar Licencia de Construcción ante **LA MUNICIPALIDAD**; **j)** Previo al inicio de la ejecución de LA OBRA, **EL CONTRATISTA** deberá tramitar el Libro de Bitácora Electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas. Así mismo, deberá mantener en el proyecto un juego de planos, de especificaciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones especiales. El Libro de Bitácora deberá ser actualizado diariamente en el Portal de la Contraloría General de Cuentas, se debe principiar el Libro de Bitácora con el acta de inicio de LA OBRA. En ella, debe quedar constancia del avance del proyecto y de todas las decisiones y/o modificaciones avaladas por **EL SUPERVISOR** y aprobadas en primera instancia por **LA MUNICIPALIDAD**. En dicho Libro, **EL SUPERVISOR**, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes al proceso de ejecución del proyecto. El Libro de Bitácora servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución del proyecto. **k)** A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en



[Handwritten signature]
 Licda. María Emma Winter Soto
 ABOGADA Y NOTARIA

CODIMSA
 codimsa.com.gt
 2027-1483 3017-0483
 2027-1483 3017-0483

[Handwritten signature]



horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; l) Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costa, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados del lugar de ejecución del proyecto por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) Los salarios que **EL CONTRATISTA** deba pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleara el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; n) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, patronal, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su entera y total responsabilidad pagará los honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra, prestaciones laborales según la legislación laboral de la República de Guatemala, deberá estar inscrito como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) cubriendo las respectivas cuotas y demás que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo totalmente y en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; ñ) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**; o) Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por **LA COMISIÓN**; p) Lo estipulado en el presente contrato y documentos de licitación, no excluye a **EL CONTRATISTA** de otros documentos que requiera **LA MUNICIPALIDAD**; q) Si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones descritas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) y Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016), ambos del Congreso de la República de Guatemala, **EL CONTRATISTA** deberá hacerlo del conocimiento a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que **LA MUNICIPALIDAD** analice la situación planteada y resuelva el proceso o el contrato; r) **EL CONTRATISTA**, al finalizar el proyecto está en la obligación de entregar tres (3) JUEGOS IMPRESOS DE PLANOS FINALES Y TRES (3) EN CD, conteniendo los planos en formato DWG del proyecto, esto con el fin de mantener un dato actualizado si el mismo tuviera alguna variación en su diseño original, lo cual deberá de ser presentado ANTES DEL PROCESO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO; s) Si durante la ejecución de las obras previstas en el proyecto tuvieren lugar hallazgos arqueológicos o históricos, **EL CONTRATISTA** deberá



ALCALDIA MUNICIPAL
CIUDAD IMPERIAL
COBÁN, GUATEMALA

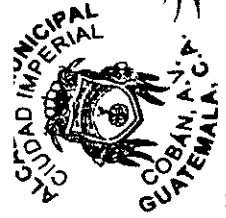
[Handwritten signature]

Licda. María Emilee Quintanilla
ABOGADA Y NOTARIA

CODIMSA

Escuela de la Zona 1, Cobán, Guatemala
Tel: +502 7955 5232
www.codimsa.com.gt

[Handwritten signature]



inmediatamente suspender la obra, se pondrán en práctica procedimientos sobre hallazgos fortuitos basados en las buenas prácticas internacionales y se deberá dar intervención al Instituto De Antropología E Historia -IDAEH-, ente encargado del cumplimiento del Decreto número veintiséis guion noventa y siete (26-97) "Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación" y sus reformas. La ejecución u operación de las obras sólo podrá ser reiniciada con la autorización de dicha autoridad. **DÉCIMA PRIMERA: INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO y COORDENADAS GEOGRÁFICAS:** EL CONTRATISTA deberá contemplar y es de carácter obligatoria, colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance de la misma. Por lo que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá se actualizado mensualmente; según Artículo 89 del Decreto No. 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

COORDENADAS DEL PROYECTO		
SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS	LATITUD	LONGITUD
	15°52'28.549"	90°22'18.961"

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Si **EL CONTRATISTA NO** inicia la obra o **NO** invierte el anticipo dentro de los términos contenidos en el presente contrato, pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido en favor de **LA MUNICIPALIDAD** o bien efectuará el reintegro correspondiente; **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en este contrato, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) de su monto total, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD**. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** realice la liquidación del Convenio ante el Consejo Departamental de Desarrollo, por lo que para el presente contrato deberá extenderse por un periodo de **DOCE MESES** y deberá actualizarse ante cualquier ampliación o variación del contrato. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **EL CONTRATISTA** deberá

Leticia María Echeverri Winter Case
 ABOGADA Y NOTARIA

EDIMSA

Edimsa S.A.
 Calle 14-45 Zona 13
 Cobán, Guatemala
 Teléfono: 50744530-30383
 www.edimsa.com.gt

[Handwritten signature]



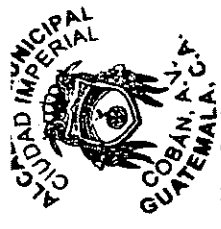


presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** la fianza de cumplimiento en el plazo de quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **1)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR** de **LA MUNICIPALIDAD**; **2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que adquiere en el presente contrato; **4)** Si **EL CONTRATISTA** no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado ésta cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra; **D) SEGURO: EL CONTRATISTA** está obligado a garantizar los riesgos a que están sujetos los trabajos y a terceras personas, con **"Póliza todo riesgo Construcción"**. Para el efecto contratará los seguros correspondientes, con una entidad autorizada para operar en la República de Guatemala y se mantendrán vigentes hasta que se compruebe que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con todas sus obligaciones. El seguro será por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato. El seguro será de la siguiente manera: Seguro por la cantidad del uno por ciento (1%) para cubrir todos los daños a terceros; **E) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la fianza de Conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía; **F)** Deberá anexarse a las pólizas respectivas la certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora, en donde se haga constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas; **G) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como

[Handwritten signature]
 Licda. Karla Emme D'Amico Sosa
 ABOGADA Y NOTARIA

CODIMSA
 C. 14 Zona 10, Cobán, Guatemala
 Tel: +502 7444 4444
 Email: info@codimsa.com.gt
 Web: www.codimsa.com.gt





suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **EL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** **A) SUPERVISIÓN:** **EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. **B) RECEPCIÓN:** Cuando el proyecto esté terminado, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD** hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si el bien está de acuerdo a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluidos, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** de la obra, integrada por tres (3) miembros. **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva del bien será la de cierre de la última acta. **C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** **A)** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa equivalente entre el uno al cinco por millar del monto del objeto del contrato que no se haya entregado

[Handwritten signature]
 Licda. María Emma Winter Sosa
 ABOGADA Y NOTARIA

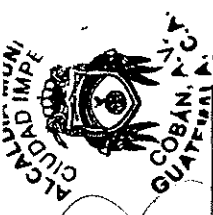
CODIMSA
 Calle 14-15 Zona 15 Cobán, Alta Verapaz
 Tel: 7455 3252
[Handwritten signature]



oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega total con respecto a la ejecución convenida con **EL CONTRATISTA**. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, conforme se detalla a continuación:-----

Tasa de Cálculo	Días
1o/oo	1 a 20 días
2o/oo	21 a 30 días
3o/oo	31 a 60 días
4o/oo	61 a 120 días
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

En ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento; si excediera de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento del contrato conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmado por **LA MUNICIPALIDAD**, y sin perjuicio de la ejecución de las Fianzas que correspondan. Para efectos de aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. **LA MUNICIPALIDAD** es la responsable de emitir las sanciones correspondientes y de establecer la metodología y procedimiento para su cobro. En cumplimiento del artículo treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones a las que hace referencia la presente cláusula, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GUAATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, **EL CONTRATISTA** no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez a **EL CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUAATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad y cantidad, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de la ejecución de la fianza correspondiente. **B) PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO:** Si **EL CONTRATISTA** al momento de realizar la entrega parcial o total de LA OBRA incumple con aspectos no esenciales de la misma, que puedan ser corregidas o deducidos, será penalizado, debiendo deducir el valor que corresponda, del monto del presente contrato; salvo que **LA MUNICIPALIDAD**, considere que dichos aspectos pueden ser corregidos por **EL CONTRATISTA** dentro del plazo contractual. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la suspensión,



Lucía María Emilia Winter Sosa
 ABOGADA Y NOTARIA

CODIMSA
 307-157-307-307
 307-157-307-307
 307-157-307-307

[Handwritten signature]





esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR**, para que lo informe a su jefe inmediato superior y esté a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por **EL SUPERVISOR**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. **DÉCIMA SEXTA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogos; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **c.1)** El Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; **c.2)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**; **c.3)** En el caso que **EL CONTRATISTA** se retrase en la entrega de lo contratado, de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; **c.4)** Cuando **EL CONTRATISTA** varíe la calidad o cantidad del objeto del presente contrato; **c.5)** Cuando **EL CONTRATISTA** no mantenga vigentes las fianzas que esté obligados a constituir; **c.6)** Si la multa por el retraso en la entrega de los bienes fuera superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del valor del contrato; **c.7)** Si **EL CONTRATISTA** se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES: SUB CONTRATOS:** Le queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** sub contratar, ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad al Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo dieciséis (16) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021); así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIA:** **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible

MUNICIPAL
CIUDAD IMPERIAL
COBÁN, A.C.T.
GUATEMALA

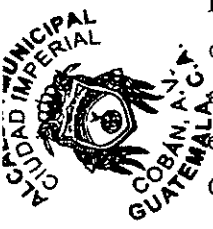
ALCALDE
Licda. María Emma Quiroz Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

CODIMSA

REG. N.º 15230-01-2015
C.º 15230-01-2015
N.º 15230-01-2015

ALCALDE





[Handwritten signature]

Licda. Kátia Esther Winter Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

[Handwritten signature]

CODIMSA
C.A.
CALLE 14-13, ZONA 13, C.A. VERAPAZ
TEL: 503 7955 5232
RIF: 1527318-9

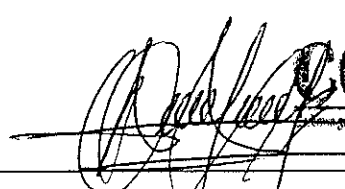
llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, Yo, **EL CONTRATISTA** renuncio expresamente al fuero de mi domicilio y me someto a los Tribunales de la República de Guatemala que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, ésta podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones legales que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye Título Ejecutivo suficiente. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE MITIGACIÓN.** Yo, **BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA**, en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada **CODIMSA**, me comprometo a cumplir con la Matriz de Riesgos presentada en oferta y con las medidas de mitigación para prevenir los riesgos establecidos en el Análisis de Gestión de Riesgo de Proyectos de Inversión Pública, para el proyecto denominado **CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA CHOVAL, COBAN, ALTA VERAPAZ**, que fue incorporado en el Presupuesto General de Proyecto y Cronograma de Trabajo. **VIGÉSIMA: RELATIVA DEL COHECHO:** Yo, **BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA**, en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada **CODIMSA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes o en este mismo contrato. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS:** Los otorgantes en las calidades con que actuamos, expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el Artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto

Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; y Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016), Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017) y Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021). **VIGÉSIMA CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes hacemos constar expresamente que hemos leído la totalidad de este contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diecinueve (19) hojas tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz impresas únicamente en su anverso.



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIUDAD IMPERIAL
COBÁN, A.V.
GUATEMALA, C.A.

FELIPE POP CUCUL
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ




CODIMSA
5037-4403 3011-2833
NIT: 1527336-9

BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL
CODIMSA

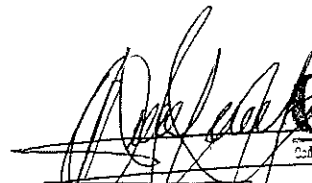
En la ciudad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz el diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticinco (2,025). YO, la infrascrita Notaria DOY FE: Que las firmas que calzan en el **CONTRATO NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (24-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ, Y EL SEÑOR BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CODIMSA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA CHOVAL, COBAN, ALTA VERAPAZ,** contenido en diecinueve (19) hojas tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz impresas únicamente en su anverso de las hojas, son **AUTÉNTICAS:** Por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores, **FELIPE POP CUCUL,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y cuatro, veintitrés mil ciento noventa, un mil quinientos ocho (2264 23190 1508), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN,**

Lucía María Estrella Quiroz Sosa
ABOGADA Y NOTARIA

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ; y el señor **BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos treinta, cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete, cero doscientos uno (1930 48787 0201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en **calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada CODIMSA**, quienes vuelven a firmar conmigo la presente acta de legalización de firmas.



FELIPE POP CUCUL
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL
CODIMSA

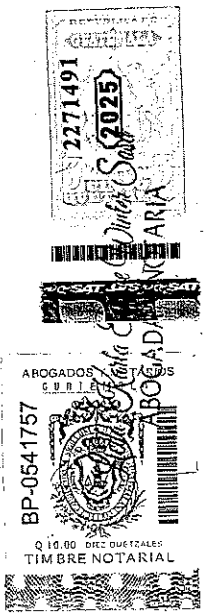


ANTE MI.

Linda Karla Estrada Orellana
ABOGADA Y NOTARIA



116032	116034	116035	116036	116037	116038
117612	117613	117614	117615	117616	116030
116039	116040	116041	057717	153296	8881307
					8881308
					8881309
					8881310



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2506960

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 457 Días

Desde: 17/06/2025

Hasta: 16/09/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 880,400.00

En Quetzales ** OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Asegurado

BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA Y/O CODIMSA

S.I.T.

1527336-9

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del CONTRATO NUMERO 24-2025, de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA CHOVAL, COBAN, ALTA VERAPAZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,804,000.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2506960 0/2025

17/06/2025 - NHERRERAB - 6

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2506960

Asegurado: BYRON OTONIEL ORELLANA ALDANA Y/O CODIMSA

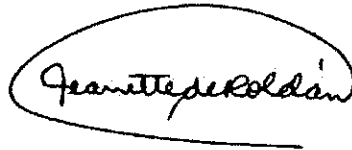
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Monto del Seguro: Q 880,400.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 17/06/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2506960 0/2025

17/06/2025 - NHERRERAB - 6

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200